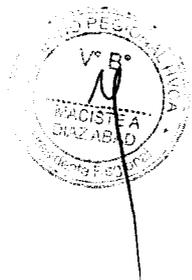


Convenio N° 103-2014-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, abogada Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU; modificada mediante Resolución Ministerial N° 064-2014-MINEDU; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en Jr. Torre Tagle No. 336 Cercado, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Maciste Alejandro Díaz Abad, identificado con DNI N° 23714956; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Promueve el desarrollo regional, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N°30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Decreto Supremo N°304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL MINISTERIO asume los siguientes compromisos:

- 4.1.1 Gestionar la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de infraestructura educativa, formulados en el marco del Programa Presupuestal 0091: "Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular" de la categoría Presupuestal :

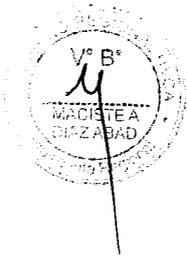
"Mejoramiento de los servicios educativos en el nivel inicial de la Institución Educativa N° 849 del nivel inicial, ubicada en la localidad de Patacancha del distrito de Anta de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica", con Código SNIP N° 253437, hasta por el monto de S/. 1 568 906,00 (Un millón quinientos sesenta y ocho mil novecientos seis y 00/100 Nuevos Soles).

"Mejoramiento de los servicios educativos en el nivel inicial de la Institución Educativa N° 931 de la localidad de Ocopa del distrito de Acoria de la provincia y departamento de Huancavelica y departamento de Huancavelica", con Código SNIP N° 253924, hasta por el monto de S/. 1 332 078,00 (Un millón trescientos treinta y dos mil setenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles).

"Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E. No. 929 del nivel inicial, ubicado en la localidad de Pucuto del distrito de Acoria de la provincia y departamento de Huancavelica", con Código SNIP N° 254157, hasta por el monto de S/. 1 555 106,00 (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil ciento seis y 00/100 Nuevos Soles).



“Mejoramiento de los servicios educativos del nivel inicial en las I.E. No. 901- Cochabamba Chico - Huachocolpa, 910- Chinchipampa, 911- San Juan de Buena Vista, 912-Sachacopata, 913 Millpo-Surcubamba, 907-Huaccayrumi, 908-Chuyapata-Salcahuasi y 909-Palcayacu- San Marcos de Rocchac-Tayacaja-Huancavelica”, con Código SNIP N° 255652, hasta por el monto de S/. 8 555 091,00 (Ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil noventa y uno y 00/100 Nuevos Soles).



“Mejoramiento de los servicios de educación inicial de la Institución Educativa N° 926 del centro poblado de Ccarhuacata del distrito de El Carmen, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica”, con Código SNIP N° 251840, hasta por el monto de S/. 1 199 062,00 (Un millón ciento noventa y nueve mil sesenta y dos 00/100 Nuevos Soles).

“Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa N° 848 del nivel inicial ubicado en la localidad Ccochamarca, del distrito del Andabamba de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica”, con Código SNIP N° 251988, hasta por el monto de S/. 1 455 967,00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y siete y 00/100 Nuevos Soles).



“Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de la Institución Educativa Inicial N° 737 del nivel inicial, ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica”, con Código SNIP N° 254783, hasta por el monto de S/. 1 332 078,00 (Un millón trescientos treinta y dos mil setenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles).



“Mejoramiento de los servicios educativos en el nivel inicial de las Instituciones Educativas No. 1058 de Conopa del distrito de Acostambo, No. 1072 de Chicche del distrito de Pazos y No. 1076 de Pusqui del distrito de Acraquia, provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica”, con Código SNIP N° 257420, hasta por el monto de S/. 3 160 114,00 (Tres millones ciento sesenta mil ciento catorce y 00/100 Nuevos Soles).



“Mejoramiento y ampliación de los servicios en la Institución Educativa Inicial No. 893 del centro poblado de Los Libertadores Huari distrito San Marcos de Rocchac - provincia Tayacaja - departamento de Huancavelica”, con Código SNIP N° 251224, hasta por el monto de S/. 863 894,00 (Ochocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro y 00/100 Nuevos Soles), en adelante, los proyectos.

- 4.1.2 A través de la Oficina de Infraestructura Educativa, en adelante OINFE, efectuará la verificación y el seguimiento de los citados proyectos de inversión, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.



4.1.3 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera de los proyectos, OINFE deberá comunicar inmediatamente a la Contraloría General de la República.

4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:

4.2.1 Presentar a OINFE de **EL MINISTERIO**, el documento que aprueba el expediente técnico por parte de la Unidad Ejecutora de los proyectos, así como el cronograma de ejecución de los mismos, donde debe establecerse las fechas de acuerdo a los plazos previstos en las respectivas etapas, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo.

4.2.2 Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de **EL MINISTERIO** mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, lo cual es de su exclusiva responsabilidad, y utilizarlos para atender los proyectos autorizados en el mencionado dispositivo legal.

4.2.3 Designar a un profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de los proyectos.

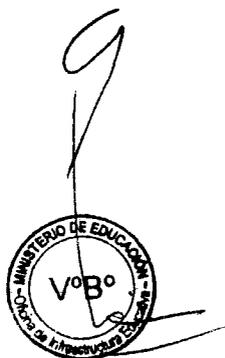
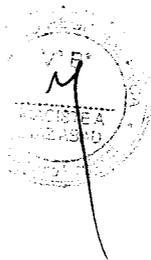
4.2.4 Presentar a OINFE de **EL MINISTERIO**, un informe del avance mensual de ejecución física y financiera, señalando el estado situacional de los proyectos.

4.2.5 En caso de producirse variaciones de los costos de los proyectos de inversión materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.

4.2.6 Remitir a la Unidad de Presupuesto de **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal de los proyectos indicados en el presente Convenio.

4.2.7 No transferir los recursos recibidos para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de infraestructura educativa indicados en el numeral 4.1.1 a los Gobiernos Locales.

4.2.8 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, de ser el caso, la continuidad de inversiones.



4.2.9 El cartel de obra y la placa de inauguración de la obra a ser instalados obedecerán los diseños entregados por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación de los proyectos de infraestructura educativa, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, a efectuarse con la transferencia de partidas realizada mediante el Decreto Supremo aprobado. La información al respecto será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará una vez que sea publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para la ejecución de los proyectos y culminará con la presentación de la liquidación financiera y técnica de la transferencia autorizada.

El plazo en referencia podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la Adenda respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la transferencia de partidas requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario se someterán a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.



CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los.....5.....días del mes de.....MARZO.....de dos mil catorce.

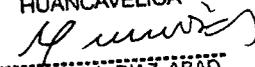

POR EL MINISTERIO



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

POR EL GOBIERNO REGIONAL



Gobierno Regional
HUANCAVELICA

MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

